

ACUERDO NUMERO:

06-2019



## LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

### CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: CHICHICASTENANGO se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

**UNE: Diez mil cincuenta y cinco (10,055) votos.**

**VAMOS: Nueve mil trescientos setenta y dos (9,372) votos.**

**VALOR: Cinco mil trescientos cincuenta y siete (5,357) votos.**

**COCIM: Tres mil ciento noventa y dos (3,192) votos.**

**PC: Tres mil ciento cuarenta y uno (3,141) votos.**

**MLP: Mil cincuenta y uno (1,051) votos.**

**FCN-NACION: Mil once (1,011) votos.**

**BIEN: Ochocientos noventa y cuatro (894) votos.**

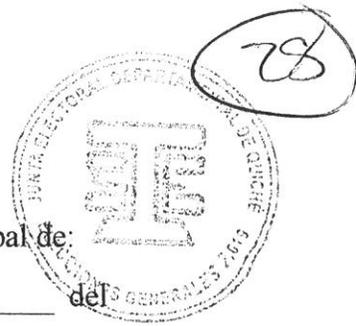
Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

### CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

### POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## ACUERDA:

ARTICULO 1º. : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:

**CHICHICASTENANGO**

departamento de: Quiché

ARTICULO 2º. : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: MANUEL TEBELAN CALGUA.

como SINDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO: a los ciudadanos MANUEL PABLO QUINO, CARLOS AJTZALAM IC Y MANUEL XAPER AJANEL.

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: PEDRO SAQUIC MORALES.

cuya planilla obtuvo Diez mil cincuenta y cinco (10,055) votos.

votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

ARTICULO 3º. : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JUAN BASILIO CALEL VELASQUEZ.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

CONCEJAL SEGUNDO: JORGE MACARIO CALVO.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

CONCEJAL TERCERO: MATEO PANJOJ IXTAN.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

CONCEJAL CUARTO: DIEGO CANIL VENTURA.

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).

CONCEJAL QUINTO: JUAN CIPRIANO GUARCAS.

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).

CONCEJAL SEXTO: JOSE VENTURA RIQUIAC.

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).

CONCEJAL SEPTIMO: FRANCISCO MORALES CALEL.

Postulado por: VALOR

CONCEJAL OCTAVO: SEBASTIAN MEJIA XIRUM.

Postulado por: VALOR

CONCEJAL NOVENO: TOMASA EMILIANA PANJOJ REN.

Postulado por: COMITÉ CIVICO LA MANZANA

CONCEJAL DÉCIMO: CLAUDIO TOL CHAN.

Postulado por: PROSPERIDAD CIUDADANA (PC).

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MANUEL LEON MARROQUIN

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JOSÉ TEBELÁN ORDOÑEZ.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA. (UNE)

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: MARICELA GUARCAS TECÚM.

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: JUAN SALVADOR QUINO

Postulado por: VALOR.

ARTICULO 4º. : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5º. : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE \_\_\_\_\_, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché el día Doce de Julio de dos mil diecinueve.

**COMUNÍQUESE:**

*[Handwritten signature]*

Presidente

*[Handwritten signature]*

Secretario



Vocal

*[Handwritten signature]*